



REF.: Acoge recurso extraordinario de revisión presentado en contra de la Resolución Exenta N° 5131, de 25 de septiembre de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Instituto de Capacitación Laboral Tecnomaq Limitada (Tecnomaq Ltda.)" RUT. N°77.030.400-8.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6448 /

SANTIAGO, 18 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 5132 de 25 de septiembre de 2014, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Instituto de Capacitación Laboral Tecnomaq Limitada (Tecnomaq Ltda.)" RUT. N°77.030.400-8, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que con fecha 9 de octubre de 2014 la sociedad la entidad "Instituto de Capacitación Laboral Tecnomaq Limitada (Tecnomaq Ltda.)" presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta 5132, de 25 de septiembre de 2014, el que fue rechazado, mediante la Resolución Exenta N° 6198, de 30 de octubre de 2014, por no poder acreditar que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es, al 25 de septiembre de 2014, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728.

3.- Que con fecha 10 de noviembre de 2014, la sociedad de marras, presentó recurso extraordinario de revisión, acompañando diversos documentos, entre ellos constancia emitida por Apllus Certification copia legalizada de la norma Nch2728 emitida al Instituto de Capacitación Laboral Tecnomaq Limitada, N° CCH1107, con fecha de otorgamiento 29 de enero de 2013 y de vencimiento 29 de enero de 2016.

4.- Que en el presente recurso extraordinario de revisión señala que acompaña estos nuevos antecedentes sobre la recertificación del OTEC bajo la NHCH 2728, la que se encuentra revalidada y conforme a la constancia entregada por la misma entidad certificadora se encuentra regularizada.

5.- Que fue la misma entidad certificadora la que informó al SENCE que cancelaba la certificación del OTEC Instituto de Capacitación Laboral Tecnomaq Limitada.

6.- Que analizados los antecedentes aportados, tanto en el recurso de reposición, como en el actual recurso extraordinario de revisión, se puede concluir que la entidad contaba al momento de su cancelación, esto es, al 25 de septiembre de 2014, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, declarando la misma entidad certificadora que ésta se encuentra regularizada, por lo que ha de entenderse que siempre tuvo la norma.



7.- Que el artículo 15 de la Ley 19.880 establece el principio de impugnabilidad del acto administrativo; el artículo 60 del mismo cuerpo legal que establece la procedencia del recurso extraordinario de revisión, como asimismo, el artículo 61 de la citada ley establece la facultad de la administración para revocar los actos administrativos.

8.- Que habiendo el recurrente acreditado que la entidad recurrente dispone de la norma NCH2728, en virtud el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con el requisito del artículo 21 N° 2 de la Ley 19.518.

**VISTOS:**

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Acógrese el recurso extraordinario de revisión de fecha 10 de noviembre de 2014, interpuesto por la entidad "Instituto de Capacitación Laboral Tecnomaq Limitada (Tecnomaq Ltda.)" RUT. N°77.030.400-8. ,en contra de la Resolución Exenta N° 5132, de 30 de octubre de 2014, de este Servicio Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 8 de la presente resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, ubicado en Tenderini N° 85, Oficina N° 39, Santiago, Región Metropolitana.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



PEDRO GOIC BOROEVIC  
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JCA/GGP  
Distribución

- Instituto de Capacitación Laboral Tecnomaq Limitada (Tecnomaq Ltda.)
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2) (1283)
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge recurso extraordinario de revisión otec Tecnomaq Ltda.(Cese del Registro. Norma)